



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TEMBIPORU PYAHU
MOMARANDURÁ
SAMANTHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD
WI-FI EN ESPACIOS PÚBLICOS
ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN (SENATICS) Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante la “SENATICS” y el Instituto de Previsión Social, en adelante el “IPS”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

En **CUMPLIMIENTO** de la aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente;

DESEOSOS de coordinar e implementar un sistema de conectividad Wi-Fi en Espacios Públicos;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
OBJETIVO**

Las Partes acuerdan implementar e instalar equipamientos para provisión del acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, con el objeto de disminuir la brecha digital existente en la población y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, por medio de la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**ARTÍCULO 2
OBLIGACIONES DE LA SENATICS**

La SENATICS se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:

- 1) Proveer, instalar e implementar el funcionamiento de los equipamientos necesarios para el acceso inalámbrico a Internet en la modalidad WI-FI; incluyendo la preparación y el acondicionamiento del sitio de instalación, en los siguientes sitios:
 - a) Parque de la Salud
 - b) Hospital Central
- 2) Realizar la contratación de los servicios para la conectividad e internet por el periodo de validez del presente Acuerdo.
- 3) Realizar el monitoreo y control del tráfico de internet, en los espacios instalados, evitando el uso indebido o malintencionado.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETA REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñendivepa Tape Pyahu
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo



TEMPORU PYAHU
MOMARANDURÁ
SARHMYHA
SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

- 4) Brindar asistencia y soporte al IPS, en caso de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3 OBLIGACIONES DEL IPS

El IPS se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:

- 1) Proveer en los sitios convenidos, la acometida y el suministro de la energía eléctrica comercial 220VAC/10Amp, asumiendo los costos del consumo de la energía.
- 2) Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones de los sitios convenidos, a la SENATICS o la empresa con la que ésta contrate la prestación del servicio, en caso de ser necesario, para realizar los trabajos.
- 3) Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico.
- 4) Dar informe a la SENATICS en caso de presentarse problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

La SENATICS acordará con el IPS, la localización exacta de los equipamientos, en cada uno de los sitios, con lo cual se establecerá el perímetro de alcance a ser cubierto por los servicios de Internet inalámbrico y transmisión de datos.

ARTÍCULO 5 COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo Específico, las Partes designarán coordinadores en su representación en un plazo no mayor a 10 (diez) días, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Acuerdo Específico.

ARTÍCULO 6 UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Las Partes no asumirán responsabilidad alguna por el uso indebido o malintencionado por parte de los usuarios, del servicio de acceso a internet provisto en virtud del presente Acuerdo Específico, el cual sí será evitado en la medida de lo posible controlado por la SENATICS, de conformidad a las obligaciones asumidas.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TEMBIFORU PYAHU
MOMARANDURÁ
SAMBYRYA
SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Acuerdo, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

ARTÍCULO 8 ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Acuerdo Específico podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.
3. La terminación del presente Acuerdo Especifico no afectará la conclusión de los programas y/o proyectos acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 17 días del mes de marzo de 2015, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



HECTOR OCAMPOS NEGREIROS
Ministro-Secretario Ejecutivo
SENATICs

BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ
Presidente
IPS